



Bogotá, 12/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20135500429321



20135500429321

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA
AVENIDA FERROCARRIL No. 12A - 59 BODEGA 5
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15030** de **02-dic-2013** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\FALLOS IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del
02 DIC 2013 015030

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA** **LOGINALTRANS LTDA**, identificada con N.I.T. **9000107162**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **159598** de fecha **03 de noviembre de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **SQW-124**, el cual transportaba carga para la empresa **LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA LOGINALTRANS LTDA**, identificada con N.I.T. **9000107162**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA**, identificada con N.I.T. **9000107162**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **159598**
Tiquete de Báscula No. **1080583**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T. **9000107162**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SQW-124**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación sancionatoria administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA**, identificada con N.I.T. **9000107162**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado

RESOLUCIÓN No. del **10 2 DIC 2013** **0 1 5 0 3 0**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA**, identificada con N.I.T. **9000107162**

en el código **560** INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA LOGINALTRANS LTDA**, identificada con N.I.T. **9000107162**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C.**, en la **AV FERROCARRIL NO. 12 A 59 BG 5**, teléfono **2448085**, correo electrónico **No Autoriza** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **10 2 DIC 2013** **0 1 5 0 3 0**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITO: Laura Navarro Laura Navarro
Revisó: Coordinador Grupo IUIT

C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2013 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-159598

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA				MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA				MES				HORA				MINUTOS		
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA: KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Km 17+100 Variante Chirora

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

Chir

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 11379244

LICENCIA DE CONDUCCION: 25290-976511A-4

EXPEDIDA: 15-08-2012 VENCE: 15-08-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Alfonso Valbuena Herrera

DIRECCION: Cra 9 No 10-34 TELEFONO: 3104863131

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Leasing Borembio S.A.C.F

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Logistica Nacional de Transporte Hd / Manizales No 20110012193

12. LICENCIA DE TRANSITO

30002359324

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: J. Viviano Visba

ENTIDAD: Ponal

PLACA No: 09233A

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O CEDIAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTOS PROPIOS DE SU CARGO, INCURRIRA EN FROSION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Auxilio ticket N- 1020533 segun establecido en el instructivo 007-Dina por peso autorizado 7500 kibs, lle vando una diferencia segun baseo chical 940 kibs, lo portando 80 bloques de madera y Planos de Varco.

17. ESTE FORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL PROCESO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ENDUSE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Rutas y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

se Negoa Firmar

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: INDIPRA MARTINEZ LTDA. NIT. 900313449

BASCULA CHICORAL
VARIANTE CHICORAL
PAFC CONCESIONARIA SAN RAFAEL

NO. TIQUETE : 1080583
FECHA : 03/nov/2013
HORA : 06:57:00 PM
PESADO POR : INDIRAP

PLACA VEHICULO : SQW124
EMPRESA TRANS. : PARTICULAR
PRODUCTO : VARIOS
No. Manifiesto Carga
SENTIDO : GIRARDOT-IBAGUE

CAT: 2 - TURBO-TURBO MODELO SUPERIOR A 20
04 CON HOMOLOGACION

PESO TOTAL : 8.740
PESO AUTORIZADO : 8.715
DIFERENCIA DE PESO : 25

TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

EJE SENCILLO	3.000	2.520
EJE SENCILLO	5.500	6.220
ESTADO :	CON SOBREPESO	
COMPARENDO:	0159598	

OBSERVACIONES: PMP 7800 KILOS SEGUN
INSTRUCTIVO 0007 DE LA
POLICIA DIFERENCIA DE
PESO 940 KILOS NIT
0004 COMPARENDO

NTSBAI



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20135500419601



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA
AVENIDA FERROCARRIL No. 12A - 59 BODEGA 5
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15030 de 02-dic-2013**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 14930.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE
LTDA**
AVENIDA FERROCARRIL No. 12A - 59
BODEGA 5
BOGOTA - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN108651433C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LOGISTICA NACIONAL DE
TRANSPORTE
Dirección:
AVENIDA FERROCARRIL N
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
13/12/2013 10:42:32

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Motivos de Devolución		Otras	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Aparado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Faltecho	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> No Recibido			
<input type="checkbox"/> No Resum			

Detalle de entrega No. 1	Detalle de entrega No. 2
Fecha	Fecha
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones
12A 39	→ d 73